



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 28 de Diciembre de 2012
Año XCIII

No. 104 Alcance III

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 147 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$14.33

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 147 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de diciembre del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que por oficio número 1205 de fecha quince de octubre del año dos mil doce, suscrito por el Licenciado **HUMBERTO SALGADO**

GÓMEZ, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículos 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado, remite a esta Soberanía Popular, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429**, signada por el Licenciado **ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Que en sesión de fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, turnándose mediante oficio número **LX/1ER/OM/DPL/0104/2012**, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Ley respectivo.

Que el **C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Titular del Poder Ejecutivo Estatal** en la parte expositiva de su iniciativa señala:

"Con apego a lo establecido en los ejes programáticos que sustentan el Plan Estatal de De-

sarrollo 2011-2015, es prioritario para el Ejecutivo del Estado transformar la administración pública en una organización sólida, eficaz y eficiente con plena capacidad de respuesta a los ciudadanos, siempre con apego a los principios de legalidad establecidos en nuestra carta Magna.

En materia fiscal se tiene como objetivo contribuir y proporcionar confianza y certeza jurídica en la ciudadanía guerrerense, en cada una de las modificaciones del marco normativo, para hacer más rápida y expedita la aplicación y cumplimiento de las disposiciones fiscales.

El principal objetivo del Código Fiscal del Estado, es normar y regular la naturaleza jurídica de los ingresos que percibe el Estado, para su adecuada aplicación y recaudación con el fin de disponer de los recursos suficientes para dar cumplimiento oportuno a sus distintos programas de gobierno en especial los de carácter social, en beneficio de la población de escasos recursos económicos.

Es fundamental señalar que las modificaciones propuestas en la presente iniciativa, tienen como objetivo otorgar claridad y precisión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para evitar lagunas legales que generen vicios en la presente administración.

Así mismo, se establece co-

mo causal de infracción a la que serán sujetos los profesionales valuadores inscritos en el registro estatal de la Secretaría de Finanzas y Administración, que omitan total o parcial el pago de los derechos de certificación de avalúos fiscales, por la valuación de bienes inmuebles en la entidad, consistiendo en la aplicación de las sanciones correspondientes, en perjuicio del erario estatal.

En general, las propuestas de reformas y adiciones contenidas en esta iniciativa, se alinean con las demás disposiciones legales vigentes, es decir se actualiza el marco jurídico fiscal para proporcionar congruencia a los diversos ordenamientos legales para su adecuada interpretación y aplicación.... "

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción I, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos, y

CONSIDERANDOS :

Que el Titular del Poder Ejecutivo Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución

Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que esta Comisión de Hacienda, en el estudio y análisis de la presente propuesta por su contenido, exposición de motivos y consideraciones que la originan la estima procedente, lo anterior, porque con ella se pretende armonizar el marco normativo en materia fiscal, pero además co-

mo se señala en la iniciativa, tienen como objetivo fundamental otorgar claridad y precisión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para evitar lagunas legales que generen vicios en la administración.

Que el actualizar el marco normativo en materia fiscal, además de armonizar las legislaciones en la materia, otorgan certidumbre y agilizan los procesos y trámites respectivos, lo que permite definir y establecer con claridad las acciones a realizar.

Que en este sentido, las reformas y adiciones que se realizan al Código Fiscal del Estado de Guerrero, tienden a mejorar y modernizar la legislación fiscal, en congruencia a la política fiscal y a la par de la armonización contable que se ha venido estableciendo en nuestro país, en plena observancia de los principios constitucionales en materia fiscal.

Que en base a lo anterior, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia.

Que en sesiones de fecha 22 de diciembre del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en

términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 147 POR MEDIO DEL

CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 9o. y 41; la fracción III del artículo 65; el inciso c) de la fracción I del artículo 88; la fracción IV del artículo 91 Bis; y la fracción II del artículo 111 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429, para quedar como sigue:

ARTICULO 9o.- Son aprovechamientos los recargos, las multas y los demás ingresos del Estado no clasificables como contribuciones, productos o participaciones.

.....

ARTICULO 41.- La Secretaría de Finanzas y Administración, sus dependencias directas y órganos fiscales, tendrán las funciones en relación con las diversas materias tributarias, que determinen la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el presente Código, la Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Decreto del Presupuesto de Egresos, la Ley del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, así como el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus ane-

xos, y demás disposiciones de orden fiscal.

ARTICULO 65.-.....

I a la II.-.....

III.- Cuando se trate de obligaciones fiscales a cargo de contribuyentes por adeudo propio o retención a terceros, éstos podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor, siempre y cuando ambas deriven del mismo impuesto.

ARTICULO 88.-.....

I.-.....

a) al b).-.....

c).- Los gravámenes de cuya verificación se trate y los ejercicios a los que debe limitarse la visita.

II a la XII.-.....

ARTICULO 91 BIS.-.....

I a la III.-.....

IV.- El registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo pueden obtener las personas que se encuentren registradas ante el Servicio de Administración Tributaria y que sean miembros de un Colegio de Contadores Públicos. Para tal efecto, deberán presentar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero,

solicitud de registro en el formato oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración, acompañando original y copia de su constancia de registro ante la Administración General de la Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, así como la constancia emitida por un Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida a más tardar en la fecha de presentación de la solicitud, original y copia de una identificación oficial.

.....
.....

V a la XXVIII.-.....

ARTICULO 111.-.....

I.-.....

a) al e)

II.- Suspensión de seis a doce meses por alguna de las situaciones siguientes:

a).- Omisión total o parcial del pago de los derechos por certificación de avalúos fiscales; y

b).- Reincidir en algunas de las situaciones señaladas en la fracción anterior.

III.-

a) al c).-.....
.....
.....

a) al f).-.....
.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan un segundo párrafo al inciso b) de la fracción I del artículo 88; y un segundo párrafo al artículo 91 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429, para quedar como sigue:

ARTICULO 88.-.....

I.-.....

a).-.....

b).-.....

En este caso, la autoridad responsable, deberá levantar un acta circunstanciada del aumento de personal o sustitución del mismo.

c).-.....

II a la XII.-.....

ARTICULO 91.-.....

Se levantará acta indicando el número de sellos y su localización ya sea en muebles, cuartos, oficinas y en qué lugar de la empresa se encuentran.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAR BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 147 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 312.27
UN AÑO	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 548.50
UN AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**